

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CURSOS, SEMINARIOS Y POSGRADO
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO
Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES)

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

- 1.1. El **MINISTERIO PÚBLICO**, representado por el Fiscal General del Estado, MSc. Roger Mariaca Montenegro, con Cédula de Identidad N° 7772980, mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 020/2023-2024, de 21 de octubre de 2024, que para efectos del presente Convenio se denominará el "**MINISTERIO PÚBLICO**".
- 1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, representada legalmente por la Rectora, Ph.D. María Eugenia García Moreno, con Cédula de Identidad N° 3385773, mayor de edad, boliviana y hábil por derecho, designada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 237/2024, de 02 de mayo de 2024, que para efectos del presente Convenio se denominará la "**UMSA**".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. Del MINISTERIO PÚBLICO:

Es una Entidad que actúa para representar los intereses de la sociedad; así, el art. 225 de la Constitución Política del Estado (CPE) atribuye al Ministerio Público, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercer la acción penal pública; por su parte, la Ley Orgánica del Ministerio Público (LOMP) en su art. 3 señala: "Tiene por finalidad defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones..."

Asimismo, el art. 30 num. 28) de la LOMP señala que, es atribución del Fiscal General del Estado la suscripción de Convenios con entidades, organismos o instituciones similares de otros países, así como con organizaciones públicas o privadas, nacionales, con organismos internacionales o extranjeros de acuerdo a Convenios Marcos suscritos de Estado a Estado, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, relacionados a sus funciones.

La Escuela de Fiscales del Estado, es el organismo técnico académico que tiene la finalidad de planificar, dirigir y desarrollar los procesos de formación y capacitación de Fiscales y servidoras y servidores del Ministerio Público, para el ejercicio de sus funciones.

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con

el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre el **MINISTERIO PÚBLICO** y la **UMSA**, a través del desarrollo de programas de formación, capacitación, cursos, seminarios; y de posgrado (Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados), en sus diferentes áreas y versiones, en favor de los Fiscales de Materia en ejercicio y servidoras o servidores públicos del **MINISTERIO PÚBLICO**.

CUARTA: (PROPIEDAD INTELECTUAL)

El diseño, planificación, desarrollo y contenidos de los diferentes programas de posgrado, es de propiedad intelectual de la **UMSA**.

QUINTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES)

5.1. El **MINISTERIO PÚBLICO**, a través de la Escuela de Fiscales del Estado, se compromete a:

- 
- a) Facilitar a las Unidades de Posgrado de la **UMSA**, los datos de los Fiscales de Materia en ejercicio y servidoras o servidores públicos del **MINISTERIO PÚBLICO**, que participarán en los diferentes programas de formación, capacitación, cursos, seminarios; y de posgrado (Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados).
 - b) Socializar en el **MINISTERIO PÚBLICO**, los programas de formación, capacitación, cursos, seminarios; y posgraduales como: Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, que sean ofertados por la **UMSA**.

5.2. La **UMSA**, a través de sus Unidades de Posgrado, asume los siguientes compromisos:

- 
- a) Ofertar programas de formación, capacitación, cursos, seminarios; y de posgrado (Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados).
 - b) Designar un responsable como Coordinador Académico, cuyas atribuciones serán promover, ejecutar y participar en las actividades académicas y evaluar el desarrollo de los programas de posgrado.

- c) Otorgar a los participantes del MINISTERIO PÚBLICO, descuentos preferenciales aprobados por las Unidades de Postgrado, así como la posibilidad de realizar la cancelación en cuotas, previa suscripción del compromiso de pago pertinente.
- d) Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación virtual y a distancia.
- e) Otorgar los Diplomas Académicos, correspondientes al programa ejecutado, previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos.

SEXTA: (PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINADORES)

La programación y ejecución de los programas de formación, capacitación, cursos, seminarios y de posgrado, estarán a cargo de las Unidades de Posgrado de la UMSA, en coordinación con la Escuela de Fiscales del Estado del MINISTERIO PÚBLICO.

A efectos de materializar la ejecución del Convenio, se señala las siguientes direcciones:

MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía General del Estado
Dirección: Calle España N° 79 esq. San Alberto
Teléfono: 4-6461606
Sucre - Bolivia

Escuela de Fiscales del Estado
Dirección: Calle Audiencia N° 57, zona casco viejo
Teléfono: 4-6451788
Sucre - Bolivia

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS:
Dirección: Av. Villazón N° 1995
Teléfono: 2-2612298
La Paz - Bolivia

SÉPTIMA: (ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA)

La administración económica de los programas de formación, capacitación, cursos, seminarios y de posgrado, será de responsabilidad de la UMSA, la cual se registrará de acuerdo a su normativa.

OCTAVA: (RELACIÓN LABORAL)

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

NOVENA: (PREVISIÓN)

Las PARTES tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

DÉCIMA: (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación y en el eventual caso que no se pueda solucionar la controversia se dará la terminación anticipada de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: (MODIFICACIONES AL CONVENIO)

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES** o sus representantes.

DÉCIMA TERCERA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

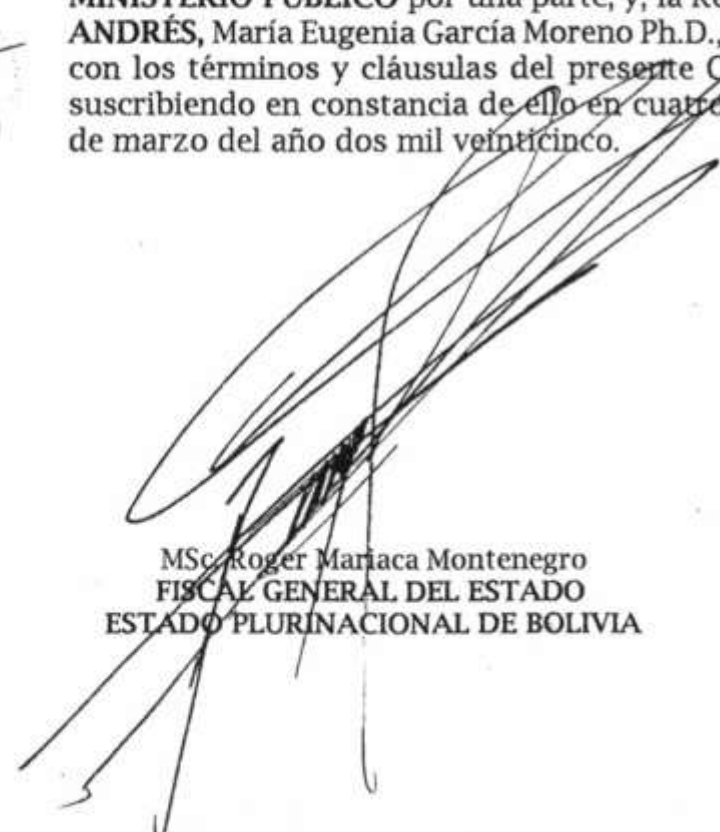
El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

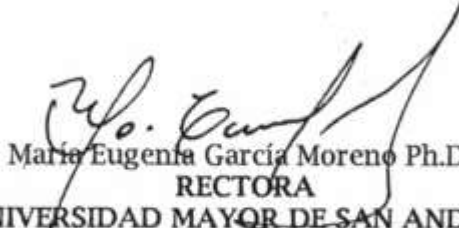
Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD)

El Fiscal General del Estado, MSc. Roger Mariaca Montenegro, en representación del **MINISTERIO PÚBLICO** por una parte; y, la Rectora de la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, María Eugenia García Moreno Ph.D., por otra; manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.



MSc. Roger Mariaca Montenegro
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



María Eugenia García Moreno Ph.D.
RECTORA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS